

ACTA NÚMERO TRES/2022, En el Municipio de Tamuín, del estado de San Luis Potosí, siendo 08 ocho horas con 30 treinta minutos del día 29 veintinueve del mes de marzo del año dos mil veintidós, reunidos previos avisos en el salón de cabildo. Los integrantes del Comité de Transparencia 2021-2024, para celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Comité de Transparencia, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA

2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

3. PUNTO A TRATAR

- **DECLARAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES Y/O COLABORADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (ÁREAS O DEPARTAMENTOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN) QUE LA CONTENGAN.**

4. RESOLUCIÓN DEL CASO

5. CLAUSURA DE SESIÓN

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA

Toma la palabra el C. Lic. Arturo Díaz Aguirre, Coordinador del Comité, realiza el pase de lista de los asistentes, al C. Ing. Francisco Joel Limas Rivera, Presidente del Comité de Transparencia; C. Lic. Jazmín Reyna Martínez, Jefa de Unidad de Transparencia; C. Lic. César Octavio Flores Castro, Secretario Técnico; C. Ing. Edwin Vázquez Ramírez, Responsable o Coordinador de Archivos y como invitados a la presente el C. J. Antonio Rodríguez Villalón, Director de Archivo Municipal y el C. Lic. Raúl Llamas Pérez, Contralor Municipal. Reunidos con la finalidad de llevar a cabo la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia, acto seguido cede a la palabra al C. Ing. Francisco Joel Limas Rivera en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, solicitando la instalación formal de la sesión.

SEGUNTO PUNTO: DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

SEGUNTO PUNTO: DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

El C. Ing. Francisco Joel Limas Rivera, Presidente del Comité de Transparencia, después de verificar el quórum legal, declara abierta la sesión.

TERCER PUNTO: DECLARAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES Y/O COLABORADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (ÁREAS O DEPARTAMENTOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN) QUE LA CONTENGAN.

Toma la palabra la Lic. Jazmín Reyna Martínez, Jefa de la Unidad de Transparencia, para solicitar de Reservada la información que se encuentra fundada y motivada el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

"ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; VIII. Obstruya los procedimientos para fijar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; IX. Afecte los derechos del debido proceso; X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales".

Así que las atribuciones del Comité de Transparencia y justificación del procedimiento; declarar como **RESERVADA**, la información de los datos personales de las y los trabajadores y/o colaboradores de este H. Ayuntamiento 2021-2024; por identificarse la previsión legal con las características de la información que se trate.

Que los documentos de los mismos por el que se solicita la RESERVA se describe de la siguiente forma:

DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA.- Los documentos que se RESERVAN a partir de la fecha de la presente acta de comité: son la totalidad del contenido de la información de los datos personales de los trabajadores y/o colaboradores de este H. Ayuntamiento, dentro de los sujetos obligados, (áreas o departamentos de la presente

administración) que contengan información de cada uno de las y los trabajadores y/o colaboradores de este H. Ayuntamiento.

El plazo solicitado para su reserva es:

Por el periodo de la presente acta de comité-hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año de 2024. de conformidad con lo ordenado por el artículo 115, fracción II, IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Solo las autoridades superiores y/o judiciales tendrán acceso a esta información.

Que para efectos del artículo 128 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; el artículo 34 en todas sus fracciones de los lineamientos de Gestión de Archivos Administrativos y Resguardo de la Información Pública del Estado y los correspondientes de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública; de la designación de la autoridad responsable de la protección de los expedientes será de la siguiente manera:

DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN.- Se designa como autoridad responsable a todos los sujetos obligados (áreas o departamentos de la presente administración), sobre la protección y uso de la información.

La competencia de este Comité de Transparencia de acuerdo al artículo 52 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lo faculta para: "Emitir las resoluciones en las que se funde y motive, que determinada información debe considerarse como RESERVADA". En consecuencia, la información detallada en el presente acuerdo contiene información restringida y configuran plena excepción al derecho de Acceso a la Información Pública.

Se solicita que sea considerada como CONFIDENCIAL, la información de los datos personales de las y los trabajadores y/o colaboradores de este H. Ayuntamiento 2021-2024.

Fundado y motivado en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solo las autoridades competentes tendrán acceso a esta.

"ARTÍCULO 138. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados

cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

CUARTO PUNTO.- RESOLUCIÓN DEL CASO

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD, la clasificación de RESERVADA y/o CONFIDENCIAL la información relativa de los datos personales de las y los trabajadores y/o colaboradores de este H. Ayuntamiento 2021-2024., dentro del periodo: desde la presente acta de comité hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año de 2024. Solo los sujetos obligados (áreas o departamentos de la presente administración), del municipio de Tamuín del estado de San Luis Potosí, podrá mantener restringida en su calidad de **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, la información de conformidad al artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Sin perjuicio de solicitar la ampliación de la **RESERVA Y CONFIDENCIAL**, en el supuesto previsto por el artículo propio ordenamiento, debiendo cumplir y quedando como responsable del resguardo y custodia de cada uno de los sujetos obligados (áreas o departamentos de la presente administración), quien adoptara las medidas de seguridad correspondientes.

QUINTO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Desahogados los puntos del orden del día, el C. Ing. Francisco Joel Limas Rivera, Presidente del Comité de Transparencia, declara termina la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 09 nueve horas con 15 quince minutos de la misma fecha de inicio del acta; -----Damos Fé-----



Francisco Joel Limas Rivera
FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Arturo Díaz Aguirre
LIC. ARTURO DÍAZ AGUIRRE
COORDINADOR DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA





LIC. JAZMÍN REYNA MARTÍNEZ
JEFA DE UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



LIC. CÉSAR OCTAVIO FLORES CASTRO
SECRETARIO TÉCNICO



ING. EDWIN VÁZQUEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE ARCHIVO

Edwin Vázquez Ramírez

INVITADOS



C. J. ANTONIO RODRIGUEZ VILLALÓN
DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL

[Signature]



LIC. RAÚL LLAMAS PÉREZ
CONTRALOR INTERNO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]